

ORDENANZA N° 1722/93

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 1474/90; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades de convenir con los propietarios de uno o varios lotes colindantes que tengan deudas vencidas, planes de pago en cuotas no mayor de 18 meses, con la particularidad que el monto de la cuota (Amortización + Intereses + Multas) no podrá afectar mas del 10% de los ingresos del contribuyente y su núcleo conviviente;

Además, si al cabo de los 18 meses el monto de las cuotas no cubre el monto de la deuda, la misma QUEDARÁ SALDADA SIN MÁS;

Se entiende que se le están dando al Departamento Ejecutivo Municipal, excesivas facultades que, utilizadas en forma discriminatorias, pueden llegar a configurar una parcial condonación de las deudas, facultades estas que son indelegables por parte del Honorable Concejo Municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DEROGAR la Ordenanza N° 1474/90.-----

ART.2°)-PASAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 30 DE DICIEMBRE DE 1993.-